



Expediente. 2018-374

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
13 DE DICIEMBRE DE 2021**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de fuero sindical instaurado por **ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA** contra **ALEXANDER ENRIQUE MARTINEZ HERRERA**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para continuar la audiencia prevista en el artículo 114 del CPL y de la SS. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 de Diciembre de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante decisión del 24 de marzo de 2021, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Segunda de Decisión Laboral revocó la decisión adoptada el 5 de noviembre de 2021, en la cual se declaró probada la excepción previa de prescripción.

Posteriormente, por auto del 29 de junio de 2021, se profirió auto de obedecer y cumplir, quedando pendiente fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia del artículo 114 del CPL y de la SS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha y hora para continuar la audiencia prevista en el artículo 114 del CPL y de la SS, el viernes 04 de febrero del año 2022 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los



intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

